



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 06 DE MAYO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO N° 046 DEL 01 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOTOCO - VALLE
Radicado	76001-23-33-000-2020-00542-00
Magistrado Ponente	LUZ ELENA SIERRA VALENCIA

El presente AVISO se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas covid 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día **doce (12) de mayo** de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana y se desfija **el día veintiséis (26) de mayo** de dos mil veinte (2020) a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA



100.21

DECRETO No. 046
(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Y SE REORIENTA RENTAS, VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2020

EI SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DE CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, el acuerdo municipal 07 de 2019, Decreto Nacional 417 y 461 de 2020, Ley 1753/2015, Ley 617/00, Decreto Nacional 461/2020, Decreto Municipal 042/2020 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el decreto No. 042 del 25 de marzo de 2020, "... declara calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Yotoco"
- B. Que en consecuencia de la emergencia que vive el Municipio de Yotoco, se realizó reunión del Comité de Gestión del Riesgo el 30 de Marzo de 2020, en donde se toman medidas para la prevención y control de posible población infectada con el COVID-19.
- C. Que, por la declaración de calamidad pública, se debe implementar un plan de acción para la atención de esta situación, el cual es presentado y socializado por el Comité de Gestión del Riesgo; en dicho plan se proponen metas, objetivos, actividades y una proyección presupuestal para cumplir con lo allí planteado. El plan de acción fue aprobado según el acta No. 04 del 30 de Marzo de 2020, por el comité de gestión del riesgo.
- D. Que según la Ley 617/00 el Municipio de Yotoco está clasificado en la categoría sexta, tomando como base la dependencia económica que se tiene de las transferencias nacionales y no de los recursos propios que pueda generar el municipio. Lo anterior hace que no se cuenten con recursos suficiente y disponible para atender una emergencia como la que se está presentando en el municipio.
- E. Que tomando en cuenta los inconvenientes presupuestales y financieros por los que atraviesan los diferentes municipios colombianos, y más para aquellos municipios de pocos recursos, como es Yotoco, para la atención de la emergencia económica, social y ecológica y brindar cubrimiento al derecho de mínimo vital de los hogares más vulnerables; el gobierno nacional emitió el decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020, "por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la





100.21

DECRETO No. 046
(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Y SE REORIENTA RENTAS, VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2020

reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020".

F. Que revisando las rentas municipales y los compromisos adquiridos a la fecha, y haciendo énfasis al recaudo de recursos propios, el cual se ve afectado por el aislamiento obligatorio impuesto por el gobierno central, para evitar la expansión del COVID19, y la posible recesión económica por la que puede pasar el país, más la incertidumbre de la certificación de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, como lo menciona el documento SGP-42 y 43 de 2020, además la prohibición de reorientación de rentas amparadas bajo mandato constitucional; por todo lo anterior se debe tomar otras medidas para brindar atención a la población más vulnerable para lo cual se necesitan recursos, recursos que están presupuestados en los diferentes programas manejados por la administración municipal y que deberán posponerse para tomar dichos valores y dar cubrimiento en las actividades más urgentes del plan de acción aprobado para esta emergencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 461 de 2020 en su "Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020. En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política."

Y Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto y analizando una de las rentas que posee el Municipio y sobre la cual a la fecha existe un saldo disponible, como es el





100.21

DECRETO No. 046
(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Y SE REORIENTA RENTAS, VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2020

ingreso recibido por la operatividad del relleno sanitario regional ubicado en esta jurisdicción, el cual tiene una destinación específica según el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015; y amparados bajo la facultad temporal que ha brindado el gobierno central al gobierno municipal para atender la emergencia que vive el país por el COVID19, se ve en la obligación de reorientar dichos recursos para amparar la población vulnerable del Municipio de Yotoco. Esta reorientación de recursos solo estará vigente por el término que dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.

F. Que por la emergencia decretada en el Municipio de Yotoco, se solicitó reunión extraordinaria del Comité de Orden Público, el cual aprobó bajo el Acta Extraordinario No. 01 la incorporación de recursos del FONSET a la financiación del plan de acción para la atención de la emergencia COVID19.

G. Que hacen parte de este decreto de traslado presupuestal todos los documentos aquí mencionados; como el plan de acción atención emergencia COVID19, acta extraordinaria de Comité de Orden Público No. 01, decreto 417/2020 (MI), decreto 461/2020 (MH), Ley 1753/2015, Ley 617/00, Decreto 042/2020 (Municipal), y demás normas y documentos relacionados que sustenten los puntos anteriormente expuestos.

H. Que en el acuerdo 07 de 2019, por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2020, en las disposiciones generales en su artículo 22, literal d) autoriza al Alcalde Municipal para realizar los traslados y movimientos presupuestales necesarios para la ejecución de la vigencia 2020, ... ,

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar los traslados presupuestales de acuerdo a la solicitud por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$996.398.800,00) conforme a lo siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	COD. RES	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO (+)	CONTRA CRÉDITO (-)
2442010426012070	717	INCENT Atención emergencia COVID19	\$250.000.000	





100.21

DECRETO No. 046
(01 DE ABRIL DE 2020)

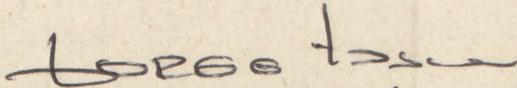
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Y SE REORIENTA RENTAS, VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2020

2442010426022070	718	INCENT RBCE Atención emergencia COVID19	\$650.000.000	
2442010426012029	719	FONDO LEY Atención emergencia COVID19	\$96.398.800	
2113010132102070	204	INCENT Potabilización de los acueductos		\$250.000.000
2113010133402070	210	INCENT RBCE Mejoramiento de redes alcantarillado zona rural		\$465.000.000
2335010354312029	614	FONDO LEY RBCE Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y		\$96.398.800
2113010131602070	686	INCENT RBCE Proyectos de pre-inversión para acueductos		\$185.000.000
TOTAL TRASLADO PRESUPUESTAL			\$996.398.800	\$996.398.800

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar las operaciones presupuestales y contables a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yotoco Valle, a los un (01) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniel Andrés Rodríguez Rodríguez, Secretario de Hacienda 
Elaboró: Marisol Cardona Loaiza, Auxiliar Administrativo
Revisó: Daniel Andrés Rodríguez Rodríguez, Secretario de Hacienda 
Harold Haminson Palacios Buitrago, Jefe oficina jurídica 
Aprobó: Jorge Humberto Tascón Ospina, Alcalde Municipal